

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-085-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 26 de agosto de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBM-08361X	MARIANO ANDRES BETANCUR ALVAREZ		21/08/2014	PARC-587-2014	2.1. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el 12 de mayo de 2014. 2.2. Correr traslado al titular del Concepto Técnico No. PARC-718-2013 del 26 de diciembre de 2013. 2.3. Aprobar el canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, el cual se encuentra cancelado correctamente. Y además se informa al Titular que tiene un saldo a favor de ciento veintidós pesos m/cte (\$ 122). Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-718-14 del 26 de diciembre de 2013, numeral 4.1. 2.4. Aprobar el canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, el cual se encuentra cancelado correctamente. Y además se informa al Titular que tiene un saldo a favor de setecientos dieciocho pesos m/cte (\$718). Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-718-14 del 26 de diciembre de 2013, numeral 4.2. 2.5. Requerir al titular del contrato de concesión minera JBM-08361X



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

[illegible]

						que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. 2.10. Aprobar el programa de trabajos y obras PTO del título minero JBM-08361X. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-718-14 del 26 de diciembre de 2013, numeral 4.7. 2.11. Oficiar a la Aseguradora Solidaria, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJQ-09291X	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE GUADALAJARA DE BUGA	22/08/14	AUTO PARC-588-14	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el 14 de julio de 2014. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión minera HJQ-09291X bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue de los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías, correspondientes a: I - II - III -IV trimestre de 2013 y I y II trimestre de 2014, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago . Tal como lo concluye el informe de fiscalización integral del 14 de julio de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem. Parágrafo.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. Requerir al titular del contrato de concesión minera HJQ-09291X, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue los formatos básicos mineros con su respectivo plano de labores actualizado correspondientes a las anualidades 2009, 2010, y 2013 y los



					formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre de 2009, 2010, y 2014. Tal como lo concluye el informe de fiscalización integral del 14 de julio de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 ibidem. 2.4. Informar al titular del contrato de concesión minera HJQ-09291X, que hasta tanto cuente con licencia ambiental y PTO debidamente aprobado no puede realizar actividades de explotación en el área otorgada. Tal como lo concluye el informe de fiscalización integral del 14 de julio de 2014. 2.5. Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo sobre el requerimiento realizado en el numeral cuarto del Auto PARC-406-13 del 19 de diciembre de 2013 notificado en estado jurídico PARC-080-13 del 20 de diciembre de 2013, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CDR-101	MAGALY ROCIO LINERO LOPEZ DE MESA	22/08/14	AUTO PARC-589-14 2.1 Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el 02 de abril de 2014. 2.2. Requerir al titular de la Licencia de Explotación CDR-101, bajo apremio de multa Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2010, 2011, 2012 y 2014 y anuales de 2009, 2010, 2011 y 2012 con sus respectivos planos de labores ejecutadas. Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral del 02 de abril de 2014. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas que así lo demuestren de conformidad con lo preceptuado por el artículo 75 ibidem.



4	CONTRATO DE CONCESION			JBT-15461			ORLANDO CASAS SANTACRUZ			22/08/14			AUTO PARC 590-14		2.3. Requerir bajo causal de cancelación al titular de la licencia de explotación N° CDR-101, de conformidad artículo 76 del decreto 2655 de 1988. Para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías (III y IV) 2009, trimestres (I,II, III y IV) de 2010, trimestres (I, II, III, IV) de 2011, trimestres (I, II, III y IV) de 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago . Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral del 02 de abril de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4 Requerir al titular de La licencia de explotación CDR-101, a fin de que instale señalización preventiva dentro del área del título minero, planos y amojonamiento. Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral del 02 de abril de 2014. Por lo anterior se concede al titular el término de quince (15) días para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JBT-15461, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y pagos de regalías correspondientes al I y II trimestre 2014,
---	-----------------------	--	--	-----------	--	--	-------------------------	--	--	----------	--	--	------------------	--	--



							sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CORRER TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral de fecha 27 de Enero de 2014.
5	CONTRATO DE CONCESION	MLM-09401	UNION TEMPORAL-CORREDORES ARTERIALES	195-197	25-08-2014	PARC-591-2014	1. Correr traslado al titular de la Autorización Temporal No. MLM-09401, del informe de fiscalización integral No. 4468 radicado en la Agencia nacional de Minería el 12 de junio de 2014. 2. Aprobar la declaración de regalías en ceros correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2012. Conforme lo concluye el numeral 7 del concepto técnico No. 656-2013 del 20 de noviembre de 2013. 3. Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al I semestres del año 2012 y anual del año 2012 Conforme lo concluye el numeral 8 del concepto técnico No. 656-2013 del 20 de noviembre de 2013.
6	CONTRATO DE CONCESION	HKM-12041	EDWARD GONZALEZ CABEZAS	183-186	25-08-2014	PARC-592-2014	2.1 Correr traslado al titular del contrato de concesión No. HKM-12041, del informe de fiscalización integral No. 7144 radicado en la ANM el día 12 de junio de 2014.
7	CONTRATO DE CONCESION	IA2-09541	GERMAN HERNANDEZ	110-112	25-08-2014	PARC-593-2014	2.1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No.IA2-09541X del informe de fiscalización integral No. 1649 radicado en la ANM el día 01 de abril de 2014. 2.2. Remitir a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM, para lo correspondiente frente al incumplimiento de los requerimientos establecidos en el Auto PARC-330-13 del 14 de noviembre de 2013. 2.3. Poner en conocimiento del titular del contrato de concesión No. IA2-09541, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, como el no pago por concepto del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje que va desde el 08-02-2014 hasta el 07-02-



8	CONTRATO DE CONCESION	H18-08091	RAFAEL HERNANDO HERRERA	192-194	25-08-2014	PARC-594-2014	2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem. 2.4 Oficiar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: <i>El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.</i> 2.1 Correr traslado al titular del contrato de concesión No. H18-08091, del informe de fiscalización integral No. 8661 radicado en la ANM el día 12 de junio de 2014. 2.2 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario del contrato de concesión No. H18-08091, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente año 2013. Tal como lo concluye el numeral 6 del concepto técnico No. PARC-22-2014 del 23 de mayo de 2014. En consecuencia, conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsane la falta. 2.3. REQUERIR al beneficiario del título minero H18-08091, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la
---	-----------------------	-----------	-------------------------------	---------	------------	---------------	--



9	CONTRATO DE CONCESION	HGO-102	FRANCIA CAROLINA LIBREROS, ALFONSO HURTADO, LUIS F. VILLALOBOS Y ARMANDO VASQUEZ	276-279	25-08-2014	PARC-595-2014	Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la tercera etapa de construcción y montaje, que va desde el 23 de junio de 2014 hasta el 22 de junio de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ¹ ; Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
							2.1 Correr traslado al titular del contrato de concesión No. Hgo-102, del informe de fiscalización integral No. 6577 radicado en la ANM el día 12 de junio de 2014. 2.2 Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de minería, para que proceda de conformidad, en cuanto a incumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto PARC-337-13 del 22 de noviembre de 2013. 2.3. Poner en conocimiento de los titulares del contrato de concesión No.HGO-102, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, como el no pago por concepto de regalías del II, III, IV trimestre de 2013 y I y II trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardin. Teléfonos:

(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76

E-mail: cal@ingeminas.gov.co

<http://www.anm.gov.co/>

contactenos@anm.gov.co



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

							correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem.
							2.4. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores FRANCIA CAROLINA LIBREROS, ALFONSO HURTADO, LUIS FERNANDO VILLALOBOS Y ARMANDO VASQUEZ, beneficiarios del título de la referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2013 y I semestre de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
10	CONTRATO DE CONCESION	NEN-09421	CONSORCIO CORREDORES-COMPETITIVA D-2010	71-73	25-08-2014	PARC-596-2014	1.1. Correr traslado al titular del contrato de Contrato de concesión No. NEN-09421, del Informe de Fiscalización Integral No. 4832 radicado por FONADE en la ANM el día 12 de junio de 2014. 2.2. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM – para que proceda conforme a la terminación de la Autorización temporal No. NEN-09421, por vencimiento del término. (Junio 26 de 2013)
11	CONTRATO DE CONCESION	ICR-09411	RODOLFO QUINTERO TEJADA		25-08-2014	PARC-597-2014	2.1 Correr traslado al titular del contrato de concesión No. ICR-09411, del informe de fiscalización integral No. 6917 radicado en la ANM el día 12 de junio de 2014.
12	CONTRATO DE CONCESION	FAF-14A	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.		25-08-2014	PARC-598	2.1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. FAF-14A del informe de fiscalización integral No. 6661 radicado en la ANM el día 27 de mayo de 2014. 2.2. Aprobar la póliza minero ambiental No. 01 DL028479 cuya vigencia se encuentra hasta el 08-04-2017. Conforme el numeral 3.1 del concepto técnico - evaluación póliza para IFI – PARC-251-14, del 16 de junio de 2014.
13	CONTRATO DE CONCESION	21969			25-08-2014	GEMTM 000130	ARTÍCULO 1. Conceder a la sociedad MINAS DE RIO CLARO LTDA, identificada con Nit. 890316659-1 representada legalmente por el señor Joaquín Juan Carlos Castro, quien facultó a su apoderada la abogada Maria Isabel Rendón Parra titular, el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que se



						allegue el contrato de cesión de derechos, junto con la manifestación de no encontrarse incurso en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés, so pena de entender desistido el interés de continuar con el presente trámite de cesión. ARTICULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado a la sociedad MINAS DE RIO CLARO LTDA, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.
14	CONTRATO DE CONCESION	HHP-15391X	INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A.	25/08/14	AUTO PARC-599-14	REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad con fundamento en el artículo 112 literal "D" del Código de Minas, ya que no ha presentado el formulario de liquidación de regalías y del pago, correspondiente a los trimestres I, II de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 70 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la *rate del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.*"



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:

(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76

E-mail: cali@ingeminas.gov.co

<http://www.anm.gov.co/>

contactenos@anm.gov.co

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardin. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: call@ingeominas.gov.co
<http://www.annm.gov.co/>
contactenos@annm.gov.co

[illegible]

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 26 de agosto de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

FDO ORIGINAL
NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.